



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 18 de marzo de 2025  
Cajamarca, 21 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ  
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU  
20529629355 soft  
Cargo: Presidente De La Corte  
Superior De Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.03.2025 15:09:06 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000531-2025-P-CSJCA-PJ

### I. VISTOS:

- Oficio N° 00322-2025-4JIP-CSJCA-PJ, de fecha 13 de marzo de 2025<sup>1</sup>.
- Comunicación telefónica con la especialista judicial Jeandery Ayleen García Cruzado, de fecha 18 de marzo de 2025, a horas, 4:11 p.m.
- Comunicación telefónica de fecha 17 de febrero de 2025 con el Administrador del Módulo Penal Central - Richard Alexander Cabrera Villa-, de fecha 17 de marzo de 2025, a horas, 12:46 p.m.
- Acta de reunión de coordinación de jueces de investigación preparatoria, de fecha 09 de noviembre de 2023.

### II. CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** A través del oficio señalado en el visto, el magistrado Eduardo Ramón Uceda Flores –juez titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca– solicita a este despacho la **AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** para que conjuntamente con Jeandery Ayleen García Cruzado –especialista judicial–, se trasladen con la finalidad de realizar la diligencia consistente en la entrevista en cámara Gesell, según el siguiente detalle:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Lugar</b>          | : Instalaciones de la División Médico Legal ubicado en el Jr. 1 de mayo con Jr. Sucre. |
| <b>Distrito</b>       | : Tarapoto.  |
| <b>Provincia</b>      | : San Martín.  |
| <b>Departamento</b>   | : San Martín.  |
| <b>Fecha</b>          | : Viernes 02 de mayo de 2025.  |
| <b>Hora</b>           | : 11:00 de la mañana.  |
| <b>Acto procesal</b>  | : Entrevista en cámara Gesell de la menor de iniciales I. M. J. CH. R.                 |
| <b>Expediente N.º</b> | : 01607-2024-1-0601-JR-PE-04.  |
| <b>Delito</b>         | : Actos contra el pudor en menores.  |
| <b>Referencia</b>     | : Resolución N° 04, de fecha 09 de enero 2025.   |

Asimismo, solicita se les **otorgue viáticos y pasajes** para su traslado al lugar donde se llevara a cabo la diligencia.

**SEGUNDO:** El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, establece que:

<sup>1</sup> Presentado por el magistrado solicitante ante este despacho el 18/03/2025.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

**TERCERO:** Respecto a la asignación de viáticos, la Directiva denominada "Asignación de viáticos por comisión de servicio al interior y exterior del país del personal del poder judicial (GAF/DIR-004-Versión N° 02)", aprobada por Resolución Administrativa N° 000065-2022-GG-PJ, de fecha 23 de marzo de 2022, en el numeral 4.6 precisa que: *"comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad local, así como lo utilizado para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios"*.

Por su parte, la Directiva denominada "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial (GAF/DIR-003-Versión N°4", aprobada por Resolución Administrativa N° 000265-2024-GG-PJ, de fecha 03 de mayo de 2024, en el numeral 6.1 estipula que: *"El Fondo de Caja Chica es utilizado exclusivamente para atender gastos menores orientados al cumplimiento de las funciones del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial. Por consiguiente, no se reconocerá fraccionamiento de los gastos con cargo al Fondo de Caja Chica"*. Así, en el numeral 6.8 y 9 se establece que el FCCH tan solo se utiliza hasta los siguientes montos:

a) Gastos menores, urgentes y no programables de bienes y servicios, que por su naturaleza no amerita la emisión de orden de compra o servicio, cuyo monto que no debe exceder del 20% del valor de una (01) UIT, los mismos que deben estar autorizados por el Procurador Público del Poder Judicial, la Administración Distrital de la Corte Superior, Oficina de Administración de la Corte Suprema, Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control, Oficina de Coordinación de Proyectos (Unidad Ejecutora N.° 002), o el que haga sus veces. b) Por razones excepcionales se requiere atender montos mayores, hasta el máximo del 90% de una UIT, deben estar debidamente justificados, para la autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas para los fondos aperturados en la Unidad Ejecutora Gerencia General. Respecto a las demás Unidades Ejecutoras, corresponde autorizar dichos gastos a la Gerencia u Oficina de Administración Distrital, Oficina de Administración de la Corte Suprema, Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control, Oficina de Coordinación de Proyectos (Unidad Ejecutora N.° 002) según corresponda. En ambos gastos (20% y 90%), no debe superar las ocho (8) UIT al año del Clasificador de Gasto que se indica en la presente directiva.

De igual modo, en el ítem a) del numeral 7.2 de la citada directiva, se indica que: *"se puede atender: a) Viáticos no programables, siempre que se trate de comisiones de servicio debidamente autorizadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva de Viáticos"*.

**CUARTO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto– bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>2</sup>; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar –**tal como se verifica de la Resolución N° 04, de fecha 09 de enero 2025**– y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia dentro del expediente judicial indicado, corresponde autorizar el **desplazamiento** respectivo y ordenar que la Gerencia de Administración Distrital otorgue los **viáticos** a los intervinientes por los días de la comisión de servicios, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, se debe disponer que la Coordinación de Logística gestione la adquisición de los **pasajes aéreos** y que la Unidad de Administración y Finanzas cumpla con **tramitar los gastos de los viáticos** u otros que correspondan.

**QUINTO:** Por otro lado, se debe tener en cuenta que, mediante el acta de reunión de coordinación de jueces de investigación preparatoria de Cajamarca, de fecha 09 de noviembre de 2023, se acordó por unanimidad ratificar: “(...) *el acuerdo respecto a que, durante la semana de turno, no se le puede encargar otro despacho al juez que realiza dicha función; además, no se le podría encargar al juez que realizó funciones en la semana anterior o a quien realizaría con posterioridad dicha labor. (...)*”.

En consecuencia, en estricta observancia del citado acuerdo y en virtud del artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: “Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)”<sup>3</sup> se realizó las coordinaciones vía telefónica con el Administrador del Módulo Penal Central -Richard Alexander Cabrera Villa- a fin de encargar el despacho del **Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca** a la magistrada **Tatianova Abanto Tafur**, jueza titular del **Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca**, por el día **viernes 02 de mayo de 2025**, a fin de no afectar el normal desarrollo de la administración de justicia.

**SEXTO:** Por último, es imprescindible recomendar al magistrado peticionario que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia solicitada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrado, especialista judicial y partes procesales).

<sup>2</sup> Apartado 1.2.1: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

<sup>3</sup> Concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** el desplazamiento del magistrado **Eduardo Ramón Uceda Flores**, juez titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, así como de la especialista judicial **Jeandery Ayleen García Cruzado**, para que se trasladen a las Instalaciones de la División Médico Legal ubicado en el Jr. 1 de mayo con Jr. Sucre, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín para efectos de realizar la diligencia de entrevista en cámara Gesell de la menor de iniciales I. M. J. CH. R., el día viernes 02 de mayo de 2025, a horas, 11:00 a.m., por haberse dispuesto en el Expediente N.º **01607-2024-1-0601-JR-PE-04**.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital otorgue **viáticos** a los comisionados indicados en el artículo anterior, **por el día jueves 01 (tarde), viernes 02, sábado 03 (mañana) de mayo 2025**, así como los **pasajes aéreos**.

**Artículo Tercero: CUMPLAN:** 1) La Coordinación de Logística con tramitar la compra de los pasajes aéreos y 2) La Unidad de Administración y Finanzas con tramitar los gastos de los viáticos u otros que correspondan conforme a la directiva vigente. Para tal efecto se debe observar lo siguiente:

| COMISIONADOS  | CARGO  | TRANSPORTE | ITINERARIO   | VIATICOS   |
|---|--|------------|--|--|
| <b>Eduardo Ramón Uceda Flores</b><br>DNI N°: 16802853     | Juez titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca | Aéreo      | <b>IDA</b><br><b>Cajamarca-Lima</b><br>Jueves 01 de mayo de 2025<br>(Último vuelo)<br><b>Lima-Tarapoto</b><br>Viernes 02 de mayo de 2025<br>(Primer vuelo)     | Jueves 01 (tarde), viernes 02, sábado 03 (mañana) de mayo 2025 |
| <b>Jeandery Ayleen García Cruzado</b><br>DNI N°: 43371776 | Especialista judicial  |            | <b>RETORNO</b><br><b>Tarapoto-Lima</b><br>Viernes 02 de mayo de 2025<br>(Último vuelo)<br><b>Lima-Cajamarca</b><br>Sábado 03 de mayo de 2025<br>(Primer vuelo) |  |





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Artículo Cuarto: CUMPLAN** los comisionados -en lo que corresponda- con realizar la rendición de sus gastos de acuerdo a lo señalado en la directiva vigente.

**Artículo Quinto: RECOMENDAR** al referido magistrado que en el acto procesal a realizar deberá adoptar las medidas preventivas de seguridad, ello con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal del Juzgado de Investigación Preparatoria y partes procesales que intervengan.

**Artículo Sexto: ENCARGAR** el despacho del **Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca** a la magistrada **Tatianova Abanto Tafur**, jueza titular del **Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca**, por el día viernes 02 de mayo de 2025, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas vía telefónica con el Administrador del Módulo Penal Central -Richard Alexander Cabrera Villa-.

**Artículo Séptimo: RECOMENDAR** a la magistrada encargada que, de manera efectiva, asuma -en lo que corresponda- el despacho del juzgado mencionado, por el día precisado.

**Artículo Octavo: PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Logística, Administración del Módulo Penal Central, **comisionados involucrados y magistrada encargada del despacho judicial**, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

